Girardot Cundinamarca, 12 de abril de 2022

Fecha:

No. Radicado: 08SE2022902530700002481 2022-04-12 10:35:43 am

Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA

Depen: INSPECCIÓN GIRARDOT

Destinatario CONSORCIO URANO 2020

Al responder favor de citar este número de radicado

Señor:

Bogotá D.C.

MARTÍN ENRIQUE MOLANO VENEGAS R/L. CONSORCIO URANO 2020 Carrera 47 A No. 96 - 41 Of. 504 Edificio Business Point

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 083 de fecha 01 de marzo de

Radicado: 13EE20217125000000003895 de fecha 11 de junio de 2021

Querellante: KAREN DAYYANNA PEÑA GALEANO

Querellado: CONSORCIO URANO 2020

Respetado señor;

Por medio de la presente y de acuerdo con el artículo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No. 083 de fecha 01 de marzo de 2022, proferida por el Dr. EDUARDO ESPINOSA MURCIA, Inspector de Trabajo y S.S. De Girardot - Dirección Territorial de Cundinamarca - Ministerio del Trabajo, por medio del cual se ordena el Archivo de una actuación administrativa.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso y que, contra la decisión, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el despacho del Dr. EDUARDO ESPINOSA MURCIA, Inspector de Trabajo y S.S. De Girardot - Dirección Territorial de Cundinamarca – Ministerio del Trabajo, y en subsidio el de APELACIÓN ante la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Cundinamarca de este Ministerial, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios.

**Atentamente** 

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DURÁN

Inspección de Trabajo y S.S. de Girardot

MINISTERIO DE TRABAJO

Lo anterior en un (1) folio y tres (3) anexos Resolución 083-2022

Elaboro/Proyecto: M. Diaz. Reviso y Aprobó: E. Espinosa

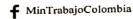
> Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléronos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

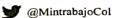
Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular: 120 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos









## MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

### RESOLUCIÓN No. 83

(1 de marzo de 2022)

# "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Girardot Adscrito a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio del Trabajo,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, Resolución 985 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021

### **CONSIDERANDO**

Radicado N°. 13EE20217125000000003895 de 11-06-2021

Que mediante escrito radicado N°. 13EE20217125000000003895 de 11-06-2021, el señor MARTIN ENRIQUE MOLANO MARTINEZ, identificado con c.c. N°. 79.393.739 en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO URANO 2020 con Nit: 901.383.813.2 solicitó a este Ministerial la Autorización para despedir a la trabajadora KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.010.051.216 quien se encuentra presuntamente en estado de embarazo. (Folios 3 al 14)

Motiva la petición el hecho que el **CONSORCIO URANO 2020**, en calidad de empleador, suscribió contrato individual de trabajo Nº. 006 de 2021 con **KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO**, en calidad de trabajadora, para que realizara en forma personal y directa las actividades de Coordinación HSE o Seguridad y Salud en el Trabajo en la obra "Estación de Policía" ubicada en la carrera 7 Nº. 9-225 en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

Que considerando que, de acuerdo con la prorroga Nº. 04 el Contrato de Obra Nº. 141 de 2020 "construcción de la Estación de Policía de Ricaurte – Cundinamarca según Convenio Administrativo Nº. 890 – de 2019 entre La Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el municipio de Ricaurte – Cundinamarca" en el cual el CONSORCIO URANO 2020 funge como CONTRATISTA, el término contractual se venció el 30 de mayo de 2021, y que las obras contratadas fueron concluidas.

Que el periodo de liquidación bilateral del contrato de obra Nº. 141 de 2020 fue establecido entre las partes contractuales desde 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021.

Que a pesar de que la obra contratada fue concluida el 3 de mayo de 2021, se solicitó a la trabajadora KAREN DAYANNA su apoyo para para la consecución del proceso de liquidación en lo concerniente a los ítems ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será perfeccionado con la firma del acta de liquidación bilateral antes del 30 de junio de 2021, y a la fecha el CONSORCIO URANO 2020 ni sus consorciados tienen obras públicas o privadas en ejecución y que, por lo tanto, no es posible reubicar a la trabajadora en el cargo de Coordinador HSE o Inspector SISO de obra, se solicita que se autorice la terminación del contrato individual de trabajo por justa causa por parte del empleador. (Folio 4)

Con Auto Comisorio Nº. 697 de 15 de junio de 2021, por medio del cual se inicia un procedimiento Administrativo General de Solicitud de Autorización para Terminación del vínculo laboral a Trabajadora en Estado de Embarazo, la Ingeniera LILIA NAVARRO QUINTERO, Coordinadora del grupo de Atención al Ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Cundinamarca, dispuso avocar el conocimiento de la solicitud del empleador MARTIN ENRIQUE MOLANO RAMIREZ-CONSORCIO URANO 2020 respecto de la autorización para despedir a la trabajadora KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO, decretó tener como pruebas las aportadas por el peticionario y comisionó al Dr. EDUARDO ESPINOSA MURCIA, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Girardot - Cundinamarca, para que verifique, requiera, tramite, de impulso procesal y remita a este Despacho el respectivo proyecto de Acto administrativo contentivo de la decisión a que haya lugar, de conformidad con la Resolución 2143 del 28 mayo de 2014 (Folio 15)

Mediante oficios radicados Nº. 08SE2022902530700001028 y 08SE2022902530700001029 de fecha 11-02-2022, el funcionario comisionado comunicó respectivamente a la señora KAREN DAYANNA GALEANO y al CONSORCIO URANO 2020 del contenido del Auto Nº. 697 de 15 de junio de 2021, y los citó para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del Procedimiento Administrativo General iniciado mediante Auto Nº. 697 del 15 de junio de 2021, a efectuarse el 22 de febrero de 2022, hora 9:00 a.m. (Folios 16 y 17)

Que en la audiencia de trámite surtida el dia 22 de febrero de 2022, hora 9:00 a.m., la trabajadora KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO, en uso de la palabra manifestó: La empresa nunca canceló mi contrato, terminé mi periodo de embarazo y la licencia de maternidad con los pagos oportunos, razón por la que solicito se archive la petición. No es más. (folio 18)

A su vez, en uso de la palabra la Ingeniera MARIESKTA ROCIO SOLANO SANCHEZ, Directora del Talento y Recurso Humano del CONSORCIO URANO 2020, dijo: Presentamos las pruebas del pago oportuno de parafiscales y nóminas de la trabajadora durante su periodo de embarazo, le garantizamos su trabajo y estabilidad laboral y en la actualidad la cambiamos de proyecto y sigue laborando para la empresa, por ello desistimos de la petición y solicitamos el cierre y archivo de la misma. (Folios 18 y 19)

Que señala la ley 4137 de 2011. En su **Artículo 18**. **Desistimiento expreso de la petición**. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que habiendo estudiado el contenido y motivación de la petición, teniendo en cuenta además que la trabajadora KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO terminó su periodo de embarazo y de lactancia y que sigue laborando para el CONSORCIO URANO 2020 en otro proyecto, atendiendo el desistimiento expreso presentado por parte del CONSORCIO USARO 2020 en la audiencia de trámite surtida el dia 22 de febrero de 2022, como también la petición conjunta de cierre y archivo de la petición manifestado por las partes, y no quedando nada por resolver, este despacho dispone el cierre de la actuación y ordenará el archivo de las diligencias actuadas hasta la fecha, como en efecto se hará.

En consecuencia, el Despacho,

#### DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo General de Solicitud de Autorización para Terminación del Vínculo laboral de la trabajadora KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO, iniciado mediante Auto Nº. 697 del 15 de junio de 2021, por

radicado Nº. 13EE2021712500000003895 del 11 de junio de 2021 presentado por el Señor MARTIN ENRIQUE MOLANO MARTINEZ en calidad de Representante Legal del CONSORCIO URANO 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes jurídicamente interesadas, a la trabajadora KAREN DAYANNA PEÑA GALEANO en la Carrera 28 C Nº. 1 – 32 del municipio de Melgar - Tolima. E-mail karenppepegaleano@gmail.com Teléfono (320) 353 5016. Al señor MARTIN EMRIQUE MOLANO VENEGAS – CONSORCIO URANO 2020, en la Carrera 47 A Nº. 96 – 41 Oficina 504 Edificio Business Point, Bogotá D.C., E-mail juridica@emvconstructora.com Teléfono 57 (1) 703 02 48, e informeseles que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este Despacho y el de APELACION ante la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las comunicaciones para la Notificación correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ESPINOSA MURCIA Inspector de trabajo y S.S de Girardot

Proyecto/transcribió: E. Espinosa – Inspector de Trabajo Revisó/Aprobó: E.espinosa

CALLE 16 CON CARRERA 16 ITUC GIRARDOT CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 12/04/2022 11:07:14 Fecha Pre-Admisión: RA366517178CO PO.IBAGUE Centro Operativo RA366517178CO tente Orden de servicio 15120834 Causal Devoluciones: Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - GIRARDOT Corre Nit 900.062.917.9 D.g. Dirección: CALLE 16 CON CARRERA 16 ITUC NIT/C.C/T.I:830115226 Rehusado C1 C2 Cerrado 0 0 No existe No contactado Rem Referencia:08SE2022902530700002481 Teléfono: Código Postal: No reside NR No reclama Fallecido Ciudad: Departamento: Codigo postal: Envio 0 No reclamado Apartado Clausurado 4 Ciudad:GIRARDOT CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo:4107002 57.1) 4722000 . 01 8000 111 210 .. Fuerza Mayor Desconocido Dirección errada Dirección: CARRERA 47 A No. 96 - 41 OF, 504 EDIFICIO BUSINESS POINT Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: Código Postal:111211124 Código Operativo:1111470 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Hora: Peso Físico(grs):200 S Fecha de entrega: Dice Contener: Peso Volumétrico(grs):0 Jumell Jalagna Distribuidor: Peso Facturado(grs):200 c.c. 52, 871.5 Valor Declarado:\$0 Gestión de entrega: Valor Flete:\$8.400 1er Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400 Codigo postal: Fecha admisión

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www. 4-72 com.co Linea Nacional. 01 8000 III 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.